CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO 001 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2023-0001 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA. " EDUA".

Entre los suscritos a saber: **DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON,** mayor y vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.471.076 de Quimbaya, Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia, según Decreto No. 353 de 2020 del 13 de noviembre de 2020 y posesionado ante el Alcalde municipal, según consta en acta No. 216 del 17 de noviembre de 2020, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Municipal No. 181 del 05 de diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia a través del Decreto 059 del 20 de Mayo de 2013 "Por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones" y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA. "EDUA",** con NIT 890.001.424-3 , la cual actúa bajo la representación legal de **MARTA INES MARTINEZ ARIAS** , mayor de edad y domiciliada en Armenia, identificada con cedula ciudadanía No. 41.928.929 de Armenia, Quindío, en calidad de GERENTE coforme al Decreto No. 171 del 07 de julio de 2022 y Acta de Posesión No. 96 del 08 de julio de 2022 con efectos fiscales a partir del 08 de julio de 2022 y debidamente facultada para contratar conforme a los Estatutos que se encuentran en la Escritura Pública 3664 del 16 de diciembre de 2020 de la Notaria Primera de Armenia y el Acuerdo de Junta 020 de 2015 (Manual de Contratación) y demás normas reglamentarias vigentes, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2023-0001 DE 2023**, del 19 de enero de 2023 , por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($395.000.000,00 M/CTE) y un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, previas las siguientes consideraciones: **1.** Dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y aplicables para el proceso de contratación directa y teniendo en cuenta que la propuesta recibida cumplió con cada uno de los requisitos señalados en la invitación y la etapa precontractual, la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia celebró el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2023-0001 DE 2023** cuyo objeto de contrato es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PATIOS Y/O PARQUEADEROS DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LEGALES** *".* **2.** Que, el día 20 de enero de 2023 se firmó acta de inicio, iniciando labores desde el 20 de enero al 19 de noviembre de 2023 **3.** Que, mediante oficio emitido y firmado por el supervisor del contrato ha solicitado mediante escrito *"***JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2023-0001 de 2023, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA- "EDUA"***.",* argumentó que*: "(…)* ***6.*** *Es asi que, en mi calidad de supervisor contractual me permito sustentar lo siguiente:* ***6.1.*** *Que es necesario seguir contando con el servicio de "PARQUEADEROS" en lo que resta para la vigencia 2023, pues el organismo de tránsito y transporte tiene por deber garantizar la prestación de los servicios a su cargo y en concreto a lo dispuesto por el parágrafo 2°, del artículo 127 la Ley 769 de 2002, se hace necesario garantizar la operación del parqueadero para los vehículos inmovilizados.* ***6.2.*** *Que, para el mes de Diciembre de la presente anualidad, se espera un incremento en el flujo vehicular en las diferentes calles de la ciudad, pues el Municipio de Armenia acogerá una gran cantidad de turistas que en su mayoría se encuentran transitando en diferentes vehículos. Siendo entonces que, para dicho periodo podrán existir casos en los cuales por parte del Cuerpo de Agentes de Tránsito Municipal situaciones de incumplimiento de las normas de tránsito conllevando a que se impongan las multas que correspondan e inmovilicen los vehículos. Por lo cual, se hace*

*necesario que por parte del organismo de tránsito y transporte se siga garantizando el debido proceso a los diferentes infractores por parte del organismo de tránsito municipal se debe de prestar el servicio de patios y/o parqueaderos , con el fin de que se garantice la custodia de la inmovilización mientras se agota el proceso jurídico; Por lo cual, se resalta que es necesario contar con la disponibilidad del servicio de PATIOS y/o PARQUEADEROS, pues no se puede dejar inconcluso la situación jurídica de los vehículos que puedan ser inmovilizados en lo que resta del mes de enero y diciembre de 2023, por temporada alta de acogimiento de turistas en la ciudad de Armenia.**7.** Se tiene entonces, que por parte del contratista ha realizado la debida prestación del servicio de PATIOS Y/o PARQUEADEROS conforme a la necesidad del organismo de tránsito y transporte:*

VALOR TOTAL CONTRATO: $395.000.000,00			
NÚMERO DE PAGO	*VALOR FACTURADO*	*SALDO*	*FECHA DE PAGO*
Acta parcial No. 1 del 20 de enero al 19 de febrero de 2023.	*$39.500.000,00*	*$355.500.000,00*	*17 de marzo de 2023.*
Acta parcial No. 2 del 20 de febrero al 19 de marzo de 2023.	*$39.500.000,00*	*$316.000.000,00*	*12 de abril de 2023.*
Acta parcial No. 3 del 20 de marzo al 19 de abril de 2023.	*$39.500.000,00*	*$276.500.000,00*	*17 de mayo de 2023.*
Acta parcial No. 4 del 20 de abril al 19 de mayo de 2023.	*$39.500.000,00*	*$237.000.000,00*	*14 de julio de 2023.*
Acta parcial No. 5 del 20 de mayo al 19 de junio de 2023.	*$39.500.000,00*	*$197.500.000,00*	*28 de agosto de 2023.*
Acta parcial No. 6 del 20 de junio al 19 de julio de 2023.	*$39.500.000,00*	*$158.000.000,00*	*28 de agosto de 2023.*
Acta parcial No. 7 del 20 de julio al 19 de agosto de 2023.	*$39.500.000,00*	*$118.500.000,00*	*27 de septiembre de 2023.*
Acta parcial No. 8 del 20 de agosto al 19 de septiembre de 2023.	*$39.500.000,00*	*$79.000.000,00*	*24 de octubre de 2023.*
Acta parcial No. 9 del 20 de septiembre al 19 de octubre de 2023.	*$39.500.000,00*	*$39.500.000,00*	*EN TRAMITE SECOP*
SALDO	***$39.500.000,00***		

RESTANTE	

Concluyendo que, a la fecha el contrato va en un porcentaje de ejecución del ***90%,*** *conforme a lo relacionado en el anterior balance financiero.*
7. *Por las razones anteriormente expuestas y una vez analizadas, es claro, que persisten las condiciones de hecho y de derecho, que dieron origen a la suscripción del* ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0001 DE 2023*** *y, por lo tanto, actualmente se justifica continuar con el apoyo del contratista para suplir las necesidades de este organismo de Tránsito a través de la prestación del servicio de PATIOS y/o PARQUEADROS, pues se tiene como fin contar con una Secretaria fortalecida en la integralidad de sus sistemas, instancias y procesos con el fin de mejorar la presencia institucional de la Alcaldía de Armenia, para poder obtener como resultado una gestión ajustada a los preceptos legales de la Administración Pública y las que se encuentran en cabeza del organismo de tránsito en cumplimiento a lo detallado en el Código Nacional de Tránsito y normas complementarias en la materia. (…)****10.*** *Que teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, en calidad de Supervisor se hace necesario prorrogar por el termino* ***UN (01) MES Y ONCE (11) DÍAS*** *y adicionar la suma de* ***CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($53.985.000,00 M/cte)*** *valor que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8980 del 10 de noviembre de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y MODIFICAR el numeral 14 y las cláusulas tercera, cuarta y quinta del documento "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO" los cuales quedaran de la siguiente manera: "****14)*** *Que para asumir el valor del contrato requerido, existe los Certificados Presupuestales No. 448 del 17 de enero de 2023, por el valor de* ***TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($395.000.000,00 M/cte)*** *y* ***No. 8980*** *del* ***10 de noviembre de 2023*** *por valor de* ***CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($53.985.000,00 M/cte)*** *", "****TERCERA. VALOR:*** *El valor del presente contrato asciende a la suma de* ***CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($448.985.000,00 M/cte),*** *incluidos impuestos directos e indirectos", "****CUARTA- FORMA DE PAGO.*** *El Municipio de Armenia, realizará once (11) pagos por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($39.500.000,00 M/cte) mes vencido y un último pago fracción calendario correspondiente a once (11) días por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($14.485.000,00 M/cte), en caso de ser día feriado, el pago se realizara el siguiente día hábil acompañada de la cuenta de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato****.. Parágrafo Primero:*** *Del recaudo por servicio de parqueadero: Corresponde al Municipio de Armenia el ciento por ciento (100%) del recaudo total mensual que realice la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA. "EDUA"* ***Parágrafo Segundo****: Del recaudo por servicio de grúas: Corresponde al Municipio de Armenia el cien por ciento (100%) del recaudo total mensual que realice la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA. "EDUA"* ***Parágrafo Tercero:*** *la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia – EDUA realizara la transferencia de lo recaudado, descontando el valor del IVA y los gastos financieros. NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.* ***QUINTA- EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES Y ONCE (11) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO"****(…)" .****5.*** Que la modificación, a realizar se encuentra justificada jurisprudencialmente, tal y como se transcribe a continuación "*Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado,*** *a los cuales*

sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación entre otros. En el mismo sentido, en la ***sentencia C-949 de 2001****, la Corte Constitucional señaló que las prorrogas de los contratos- como especie de modificación- pueden ser un instrumento para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009*** *"La contratación estatal responde a múltiples maneras a ese mandato en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la* ***posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende en derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones, a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".* Que igualmente, el Honorable **CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL**, Consejero Ponente: **ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO**. Bogotá, D.C., trece (13) de Agosto del dos mil nueve (2.009), Radicación **No. 1.952** SEP **11001-03-06-000-2009-00033-00**, respecto a la modificación de mutuo acuerdo de los contratos dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas*". (…) *Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: El común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario.* (**…). 6.** Que, la ADICIÓN y PRORROGA del contrato objeto de modificación, no genera riesgos ni afecta los intereses de la Administración, por el contrario, se garantiza el debido cumplimiento del contrato suscrito cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PATIOS Y/O PARQUEADEROS DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LEGALES. **7.** Que, de acuerdo a lo anterior, se procede a prorrogar, adicionar y modificar el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2023-0001 de 2023,** de acuerdo a las siguientes**:**

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica el numeral 14 del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2023-0001 de 2023**, el cual quedará de la siguiente manera: **14)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe los Certificados Presupuestales No. 448 del 17 de enero de 2023, por el valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($395.000.000,00 M/cte)** y **No. 8980** del **10 de noviembre de 2023** por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($53.985.000,00 M/cte). CLÁUSULA SEGUNDA:** Se modifica la **CLÁUSULA TERCERA, CUARTA Y QUINTA,** las cuales quedaran asi: **TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($448.985.000,00 M/cte),** incluidos impuestos directos e indirectos. **CUARTA- FORMA DE PAGO.** El Municipio de Armenia, realizará once (11) pagos por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($39.500.000,00 M/cte) mes vencido y un último pago fracción calendario

correspondiente a once (11) días por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($14.485.000,00 M/cte), en caso de ser día feriado, el pago se realizara el siguiente día hábil acompañada de la cuenta de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.**. Parágrafo Primero:** Del recaudo por servicio de parqueadero: Corresponde al Municipio de Armenia el ciento por ciento (100%) del recaudo total mensual que realice la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA. "EDUA" **Parágrafo Segundo**: Del recaudo por servicio de grúas: Corresponde al Municipio de Armenia el cien por ciento (100%) del recaudo total mensual que realice la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA. "EDUA" **Parágrafo Tercero:** la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia – EDUA realizara la transferencia de lo recaudado, descontando el valor del IVA y los gastos financieros. NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. **QUINTA-EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES Y ONCE (11) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** inicio **CLAUSULA TERCERA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2023-0001 de 2023**, no son modificadas por la presente y permanecen vigentes y conservan su originalidad conllevando aun su exigibilidad. **CLAUSULA TERCERA:** La presente, rige a partir de la fecha de la suscripción.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

VoBo: Daniel Jaime Castaño Calderón_ Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia.